PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV **Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Octubre de 1991** **Núm. 40**

Director: **CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA**
Director General de Gobernación
Supervisor: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Recurso de Inconformidad promovido por Angela Islas Hernández y José Islas Islas, en el Poblado denominado "Pachuquilla" Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo. **Págs. 1—2**

Acuerdo.— Por el que se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles. **Págs. 2—4**

Acuerdo.— Que crea la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. **Págs. 4—5**

9.— Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. **Págs. 5—18**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS **Págs. 18—32**

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F. 27 Junio 1991.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E.

V I S T O: para pronunciar resolución en el Recurso de Inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de julio de 1990, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 2 de agosto del mismo año, los CC. ANGELA ISLAS HERNANDEZ Y JOSE ISLAS ISLAS, interponen el Recurso de Inconformidad contra la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo el 5 de julio de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de junio de 1990, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "PACHUQUILLA", Municipio del Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En su escrito de inconformidad los recurrentes manifestaron lo siguiente: ".... C. ANGELA ISLAS HERNANDEZ Y JOSE ISLAS ISLAS por nuestro propio derecho, originarios y vecinos del poblado denominado Pachuquilla, Municipio del Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, señalando como domicilio para recibir todo clase de notificaciones la casa marcada con el número 106 de la Calle de Coverrubias de esta Ciudad de Pachuca, Hgo. o bien, los estrados que ocupan el Cuerpo Consultivo Agrario, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente: .- Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 432 de la Ley Federal de la Ley Agraria, venimos a interponer el Recurso de Inconformidad encontra de todo el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones instaurado en nuestra contra respecto de la parcela Amparada con el Certificado de Derechos Agrarios Número 9000186, ubicada en el ejido de Pachuquilla, Municipio del Mineral de la Reforma, de esta Entidad Federativa, en cual culminó con la Resolución definitiva dictada por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, a los 3 días del mes de julio de 1989, y publicada en el alcance al Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de junio de 1990; en donde se priva de los Derechos Agrarios a la suscrita Angela Islas con carácter de Ejidataria Titular y al suscrito José Islas Islas como sucesor preferente de los mismos derechos agrarios de la parcela, y se pretende adjudicar de manera arbitraria e ilegal al supuesto campesino que no conocemos de nombre JOEL JUAN ESCAMILLA; por lo que fundamos nuestra petición para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:.- H E C H O S.- 1.- La parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 9000186, compuesta de 4 hectáreas y media se encuentra ubicada en el lugar denominado "EL VENADO" perteneciente al ejido de Pachuquilla, Municipio del Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo, es reconocida legalmente a la suscrita ANGELA ISLAS HERNANDEZ con sucesión debidamente registrada al nombre también al suscrito al C. JOSE ISLAS.- 2.- Desde el año de 1953 hasta la fecha, vengo poseyendo y cultivando de manera quieta, pacífica, ininterrumpida pública y de buena fé la parcela que me fue asignada y reconocida legalmente, haciéndole las mejoras que a mi derecho han convenido obteniendo los derechos y beneficios de la misma.- 3.- En virtud que soy de edad avanzada, puesto que cuento con 75 años aproximadamente; el día 20 de julio del año en curso acudí a las oficinas que ocupa la Unidad de Registro Agrario Nacional de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, con residencia oficial en el Primer Piso de la Calle de Guerrero 725 en Pachuca, Hidalgo, para el efecto de ratificar como sucesor preferente de mi parcela al C. JOSE ISLAS y agregar un segundo sucesor de nombre C. JOSE LUIS ISLAS PEREZ, en los términos en la facultad que me concede como titular de mi parcela el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.- 4.- En dichas oficinas me informaron que no era posible nombrar a un segundo sucesor, toda vez que se tenía el conocimiento de la existencia de un juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, mismo que se estaba ventilando en la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, por lo que me sugirieron acudiera a las oficinas estas para que me informaran con veracidad la vigencia de mis Derechos Agrarios.- 5.- Por ser hora inabiles no fue posible que me atendieran, y es hasta el día 23 del mes de julio del año en curso cuando personal de la Comisión Agraria Mixta, quienes me informan de manera verbal que el día 7 de octubre del año de 1988, se cele

Documento digitalizado

bró una Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en la - que se solicitó la Privación de mis Derechos Agrarios, pretendiendo adjudicárselos según documentación que me exhibieron al C. JOSE MARCOS RODRIGUEZ ISLAS, existiendo a la fecha la Resolución dictada por los integrantes de la H. Comisión Agraria - Mixta, sin que se tuviera conocimiento de su publicación hasta ese momento razón por la cual, me solicitaron acudieran a la - oficina del módulo de Opinión y Dictámen con reticencia oficial en el mismo lugar para que me informaran con que oficio se había solicitado a la Dirección de Gobierno del Estado de respectiva publicación en el Periódico Oficial de la citada Resolución; quienes nos informaron que con fecha 4 de junio del año en curso mediante el oficio número 1974, hicieron la solicitud para que se publicaran la multicitada Resolución de fecha 3 de junio de 1989, la cual atenta de manera arbitraria nuestros derechos agrarios, ya que no se dió debido cumplimiento a las -- formalidades esenciales del procedimiento, puesto que no existe constancias algunas que den fé de que hubiésemos sido notificados debidamente en ningún momento del procedimiento del -- Juicio Privativo de Derechos Agrarios tampoco hay razón legal alguna para que tal determinación proceda ya que ni somos fallecidos ni tampoco hemos abandonado el cultivo personal y material de la parcela, dejandonos en completo estado de indefensión, como injustificadamente se pretenden hacer valer en perjuicio nuestro. Por lo que venia a interponer el presente recurso de inconformidad tomando en consideración los siguientes derechos.- D E R E C H O S.- 1.- fundan el Derechos de nuestra petición los Artículos 8º, 14, 16, 27 y 35 Fracc. VII de la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 2.- -- Norman el procedimiento del recurso de Inconformidad que interponemos en contra de la Resolución de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- En virtud de derecho invocado debe revocarse la - Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta y Ordenar que sean reconocido. y ratificado nuestros derechos agrarios.- Por lo - anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente pedimos a usted C. Presidente del Cuerpo Consultivo Agrario.- PRIMERO.- -- Tenernos por presentados en tiempo y forma, haciendo valer el Recurso de Inconformidad.- SEGUNDO.- Se sirva usted, recabar - los expedientes relacionados con este asunto.- TERCERO.- Analizar pormenorizadamente la ilegalidad del reconocimiento hecho en favor de mi contraparte y dejar insubsistente la resolución motivo de este Recurso de Inconformidad.- CUARTO.- Se procede a lo conducente.- Protestamos a usted nuestros respetos, con - la atenta suplica de que seamos escuchados.....".

Asimismo, los promoventes anexaron a su escrito como pruebas de su parte los siguientes: 1.- Fotocopia de las páginas 1, alcance y 5 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 16 de junio de 1990, en la que aparece publicada la Resolución emitida por la Comisión Agraria - Mixta el 3 de julio de 1989.- 2.- Fotocopia del recibo número 232 de fecha 29 de junio de 1990, expedido por la Tesorería -- Municipal del Mineral de la Reforma, Hidalgo en la que se ---- asienta el pago del impuesto predial que hicieron los- - ----- CC. LUCIO ISLAS Y ANGELA ISLAS HERNANDEZ, correspondiente al - año de 1990.- 3.- Fotocopia del recibo número 15755 de fecha - 30 de junio de 1989, expedido por la Tesorería Municipal del - Mineral de la Reforma, Hidalgo, en la que se asienta el pago - del impuesto predial que hicieron los CC. LUCIO ISLAS Y ANGELA ISLAS HERNANDEZ correspondiente al año de 1989.- 4.- Fotocopia de la Constancia expedida el 25 de junio de 1989, por el Consejo de Vigilancia de Pachuquilla, Hidalgo, en la que se asienta que la C. ANGELA ISLAS HERNANDEZ, viene poseyendo en forma -- quieta, pacífica, ininterrumpida y pública la parcela número - 106.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que este Organo Colegiado es competente para conocer del presente Recurso, con fundamento en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancia que obra en autos, el - recurso de inconformidad que se resuelve, fue interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el 2 - de agosto de 1990, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta es de 3 de julio de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de junio de 1990, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del recurso en mérito, transcurrieron más de 30 días, - por lo que es obvio que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por ende la misma es - extemporanea.

III.- Que no obstante que el recurrente no hiciera valer el recurso de inconformidad referida dentro del término que para el efecto establece el precepto legal invocado, se -- procedió a atender el escrito de inconformidad, así como el -- estudio y análisis del expediente relativo a la investigación General de Usufructo Ejidal, en los siguientes términos:

Que la Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios celebrada el 7 de octubre de 1988, al tratar el caso relativo al Certificado de Derechos Agrarios número 9000186, solicitó la Privación de Derechos Agrarios de su titular Angela Islas Hernández y su sucesor registrado José Islas, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación -- por más de dos años consecutivos y la nueva adjudicación a favor de José Marcos Rodríguez Islas, seguido el juicio privativo ante la Comisión Agraria Mixta, fueron citados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos tanto la titular como el sucesor registrado, mediante cédula común notificatoria de 6 de junio de 1989, mismo que fue fijada en los lugares más visibles del poblado según certificación del Juez Auxiliar del poblado, -- sin que obre en la misma el sello correspondiente a dicha autoridad, no habiéndose presentado ninguna objeción en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 21 de junio de --- 1989, respecto a la solicitud formulada por la Asamblea, por- lo que la Comisión Agraria Mixta al dictar su resolución el - 3 de julio de 1989, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de junio de 1990, decretó la Privación de Derechos Agrarios del Titular y sucesor registrado, del Certificado de Derechos Agrarios número 9000186, - y el reconocimiento de los mismos y la adjudicación de la unidad de dotación a favor de José Marcos Rodríguez Islas.

En virtud de que los inconformes Angela Islas Hernández y José Islas Islas en su escrito manifestaron no haber sido notificados debidamente para la Audiencia de Pruebas y Alegatos y encontrarse en posesión y usufructo de la unidad de dotación, anexando como pruebas Constancia expedida por el Secretario del Comisariado Ejidal y los integrantes del Consejo de Vigilancia de 25 de junio de 1989, en la que se hace -- constar que la C. Angela Islas Hernández se encuentra en posesión de su unidad de dotación, así mismo anexa recibos oficiales de pagos de impuesto predial correspondiente a los años de 1989 y 1990 a toda vez que no se llevo a cabo ninguna inspección ocular en la unidad de dotación para determinar fehacientemente quién se encuentra usufructuándola, así como de - que la Cédula Notificatoria no contiene el Sello Oficial de - la Autoridad Municipal para poder determinar con exactitud -- que fue fijada en los lugares más visibles del poblado y que por este medio hayan sido debidamente notificados tanto el Titular como el sucesor registrado, esta Consultoría considera procedente revocar dicha Resolución, con el objeto de que previa inspección ocular que se lleve a cabo en la unidad de dotación se reponga el procedimiento ajustándose a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo enteriormente expuesto y fundado y -- con apoyo además por lo dispuesto en los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida con fecha 3 de julio de 1989, -- publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de - Hidalgo el 16 de junio de 1990, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación del poblado denominado "PACHUQUILLA", Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por lo que se refiere al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 9000186, al tenor de lo expuesto en el Considerando III de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara procedente el recurso de inconformidad interpuesto por los CC. ANGELA ISLAS HERNANDEZ Y JOSE ISLAS ISLAS.

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y notifíquese personalmente a los CC. ANGELA ISLAS HERNANDEZ, JOSE ISLAS ISLAS Y JOSE MARCOS RODRIGUEZ ISLAS, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en dicha Entidad Federativa y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "PACHUQUILLA", Municipio del Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley.- Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
CONSEJERO AGRARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA
RUBRICA

C./ANEXO: 1 LEGAJO.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO CERTIFICA Y HACE CONSTAR -- QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE SEIS HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA 27 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR LOS CC. ANGELA ISLAS HERNANDEZ Y JOSE ISLAS ISLAS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE FECHA 3 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL POBLADO DE "PACHUQUILLA", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DOY FE.- - - - -

EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN
EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VMPP*EMG*RGG*mtg.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO: POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN - DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL PODER EJECUTIVO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA - DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y,

C O N S I D E R A N D O

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OB

JETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE UN ORGANO COLEGIADO INTERSECRETARIAL, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, QUE SERÁ ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y OFICIALIA MAYOR; QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN UN REPRESENTANTE DE CADA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES; ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA Y UN REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA, QUIENES FUNGIRÁN COMO ASESORES.

EL COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE PLANEACIÓN QUIENES DESEMPEÑARÁN ESTA FUNCIÓN EN FORMA ALTERNA Y POR LOS PERÍODOS QUE ELLOS MISMOS CONVENGAN Y SERÁN SUPLIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES RESPECTIVOS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ SERÁ EL OFICIAL MAYOR O SU REPRESENTANTE.

CUANDO ASÍ LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, SE HARÁN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONTRALORÍA, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS ASUNTOS QUE VAYA A TRATAR EL COMITÉ, PODRÁ AUTORIZAR QUE DICHO COMITÉ SE INTEGRE EN FORMA DISTINTA A LA DESCRITA EN LA BASE ANTERIOR.

ARTÍCULO CUARTO.- EL COMITÉ, ATENDIENDO A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY DE LA MATERIA LES OTORGA ESTA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRÁ:

I.- ESTABLECER CUANDO SE JUSTIFIQUE SUBCOMITÉS, DETERMINANDO SU INTEGRACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINO EN QUE DEBERÁN INFORMAR AL COMITÉ, SOBRE CADA CASO QUE DICTAMINEN.

II.- DEFINIR LA POLÍTICA EN CUANTO A LA CONSOLIDACIÓN, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES.

III.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS RESPECTIVAS CÁMARAS DE PROVEEDORES, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

I.- EL PRESIDENTE, AUTORIZARÁ LAS ÓRDENES DEL DÍA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARÁ Y DIRIGIRÁ LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y CONVOCARÁ CUANDO SEA NECESARIO A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

II.- AL SECRETARIO EJECUTIVO CORRESPONDE, VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS; ASÍ COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ EL EXPEDIENTE DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE, TAMBIÉN CUIDARÁ QUE SE REGISTREN LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y SE LES DÉ CUMPLIMIENTO E INFORMARÁ AL RESPECTO AL COMITÉ; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARÀ LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITÉ QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

III.- LOS VOCALES ENVIARÁN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNIÓN, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZARÁN EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITÉ QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTAMENTE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE O EL PLENO DE ESE ORGANO.

IV.- LOS ASESORES, DEBERÁN PRESTAR ASESORÍA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALIZAN.

NO DEBERÁN FIRMAR NINGÚN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES.

ARTÍCULO SEXTO.- EL COMITÉ, EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEBERÁ NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTÍAS Y LOS REGISTROS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ, SE REALIZARÁN EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARÁN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICIÓN DE LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

II.- EL ORDEN DEL DÍA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN PARA REUNIONES ORDINARIAS Y UN DÍA HÁBIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SE PRESENTARÁN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESIÓN, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DE CADA SESIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.

IV.- EN LA PRIMERA SESIÓN DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTÚE EL COMITÉ, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESIÓN, EL COMITÉ PRESENTARÁ EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

V.- EL COMITÉ ELABORARÁ INFORMES ANUALES, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, DEBIENDO PROPORCIONAR COPIA AL OFICIAL MAYOR.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO A LOS DÍAS DEL MES DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

HERMAN MERCADO PEREZ.

EL SECRETARIO DE PLANEACION

JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL.

Documento digitalizado

EL PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL SECRETARIO MUNICIPAL

C. ING. ADRIAN MENDOZA GOMEZ C. PROFR. MARTINIANO GONZALEZ LOPEZ.

SINDICO PROCURADOR PDTE.DE LA H.ASAMBLEA MUNICIPAL.

C. ISRAEL VELAZQUEZ CONTRERAS . PROFR. MAURICIO CONTRERAS JUAREZ .

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLI-- MIENTO EL PRESENTE ACUERDO.

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1138.-(6884), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, -- DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO 22/DELEG/4715 DE-FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS-AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA-- TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI-- DAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LAR-- GA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO -- AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE -- 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA RIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DES PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR-HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTA-CION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECO NOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SE-- GUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-- POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDE-- RO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRE-- RO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION-- FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE.- DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85-- DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN-- FRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1º DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVA-- DOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO-- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA - LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO - ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLE-- NO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIA-- DOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI-- CARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA-- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFI CINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES-- DEL POBLADO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS-- QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA -- EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO - ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO - LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATI-- VO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES - DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO-- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -- VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESO LUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI-- VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-- DES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPE-- TENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑA LADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDE-- RAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVI DUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESEN CIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426-- AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --- OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A --- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE-REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS-OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990, LOS - INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA-DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POS TERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS-DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENI DO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS-DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCI MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-NARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, - DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-MA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUN-DAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRES PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RE--- SUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA--- RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICI-- PIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO - EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- VALENTIN FERNANDEZ TELLEZ 2.- ANTONIO TELLEZ SOTO Y 3.- REYNALDO TELLEZ TREJO. CONSECUEN-TEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE-RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONA-- DOS, NUMEROS: 2488681, 2488697 Y 2488698.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-- CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS - QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUM-- PIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNI-- CIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RICARDO FERNANDEZ TELLEZ, 2.- AURORA SOTO FERNANDEZ Y 3.- CIRO ANAYA - ORTIZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFI CADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS - DEL POBLADO DE QUE SE TRATA

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRA BAJANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO - DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, A LOS CC. 1.- IGNACIO. SOTO FERNANDEZ, 2.- FRANCISCO-

Gobierno digitalizado

SECRETARIO DE FINANZAS. OFICIAL MAYOR

VICENTE HERNANDEZ VERDUZCO. FRANCISCO JIMENEZ CAMACHO.

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ. NICOLAS LICONA SPINOLA

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

GUILLERMO RIVERA ARTEAGA. CESAR FAUSTINO PERALTA S.

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL.

ENRIQUE SANCHEZ CRUZ.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO I. MADERO, HGO.

PROYECTO DE FORMALIZACION DE LOS DIF MUNICIPALES
(UNIDADES ADMINISTRATIVAS)

C. ING. ADRIAN MENDOZA GOMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A -- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, 116, 130, 141, FRACCIONES I Y II Y DEMAS RELATIVOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD, 38 FRACCIONES I Y IX, 120 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 12 APARTADO B FRACCION II Y 27 FRACION X DE LA LEY DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

A C U E R D O

QUE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M O T I V O S.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 65 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD -- JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO -- INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SEÑALANDO EN EL ARTICULO 35 QUE PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANISMOS SIMILARES EN LOS MUNICIPIOS A LOS CUALES PRESTARA APOYO Y COLABORACION TECNICA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

QUE EL OBJETO DE LA ASISTENCIA SOCIAL ES HACER LLEGAR LOS SERVICIOS -- BASICOS DE SALUD ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, -- HASTA LOS RINCONES MAS APARTADOS DEL ESTADO, BENEFICIANDO PRINCIPALMENTE A LA POBLACION MAS DESPROTEGIDA, TANTO DEL MEDIO RURAL COMO DEL URBANO, A TRAVES DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, CONGRUENTES CON LA REALIDAD - QUE PRESENTA CADA MUNICIPIO.

QUE ES EL PROPOSITO DEL GOBIERNO ESTATAL, DESCONCENTRAR LOS SERVICIOS - DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDOSELOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INSTANCIA QUE ATENDERA EN FORMA DIRECTA LA PROBLEMATICA QUE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL PRESENTA LA POBLACION DEL MUNICIPIO; POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O.

PRIMERO.- SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE FRANCISCO I. MADERO ,HGO.

SEGUNDO.- EL SISTEMA DIF-MUNICIPAL TIENE POR OBJETO:

I.- ASEGURAR LA ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS - DENTRO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LAS -- NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL.

II.- PROMOVER LOS MINIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE - LA COMUNIDAD PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

III.- FOMENTAR LA EDUCACION ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E IMPULSAR EL -- SANO DESARROLLO FISICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ.

IV.- COORDINAR TODAS LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.

V.- PROPICIAR LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS Y MINUSVALIDOS DE ESCASOS RECURSOS.

VI.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A LOS MENORES, ANCIANOS Y MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.

VII.- PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACION DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL A LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF HIDALGO, A TRAVES -- DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FORMA JURIDICA, ENCAMINADOS A- LA OBTENCION DEL BIENESTAR SOCIAL.

VIII.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS ECONOMICAS.

IX.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y A POBLACION DE ZONAS MARGINADAS; Y

X.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDAN LAS LEYES.

TERCERO.- LOS RECURSOS DEL SISTEMA SE INTEGRARAN CON:

I.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

II.- INGRESOS PROVENIENTES DE ENTIDADES PUBLICAS FEDERALES Y ESTATALES.

III.- INGRESOS PROVENIENTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR ESTE ACUERDO CUANDO LAS CONDICIONES ASI LO REQUIERAN, EN BENEFICIO DE OPTIMIZAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU - PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SISTEMA DIF HIDALGO RECIBIDO JUL. 8 1991 DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION

Documento digitalizado

HERNANDEZ ROMERO, 3.- ERASMO RIVERA SOTO, 4.- GREGORIO FERNANDEZ GARCIA, 5.- SALVADOR GALARZA CALDERON, 6.- MARIA AMELIA SOTO CALDERON, 7.- ANGEL CALDERON TREJO, 8.- JUAN SOTO CALDERON, 9.-EPIGMENIO AGUILAR ROMERO.- 10.- DANIEL FERNANDEZ CALDERON, 11.- ROBERTO CALDERON SOTO, 12.- CARLOS TELLEZ TREJO, 13. ANTONIO FERNANDEZ ROMERO, 14.- MELESIO FERNANDEZ LOPEZ Y 15.- PARCELA ESCOLAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOMA LARGA", MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

S E C R E T A R I O

LIC. ENRIQUE FEDERICO SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2070.-(6837), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/1580, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- HERNANDEZ V. JOSE AGUSTIN, 2.- PASCUAL HERNANDEZ ANTONIO, 3.- PASCUAL HERNANDEZ ANTONIO 4.- ANTONIO HERNANDEZ PABLO, 5.- MANUEL MARTINEZ TOMAS JUAN, 6.- HERNANDEZ JOSE MANUEL, 7.- NICOLAS GARCIA JUAN, 8.- HERNANDEZ JOSE FRANCISCO Y 9.- PASCUAL HERNANDEZ ANTONIO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2934178, 2934182, 2934197, 2934212, 2934223, 2934277, 2934278, 2934287 Y 2934288.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 2.- FLORENCIO BAUTISTA CRUZ, 3.- ALFONSO BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- BENITO PASCUAL HERNANDEZ, 5.- MAGDALENA SABINA, 6.- JOSE MANUEL SOLARES, 7.- MELESIO GARCIA HERNANDEZ, 8.- TOMAS MARTINEZ GONZALEZ Y 9.- LUCIO BAUTISTA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- HERNANDEZ MARIA TERESA, 2.- SANTIAGO FRANCISCO, 3.- HERNANDEZ MARIA MAGDALENA, 4.- BAUTISTA LARIOS JUAN, 5.- PASCUAL ANTONIO, 6.- PASCUAL HERNANDEZ ANTONIO, 7.- HERNANDEZ MARIA TERESA, 8.- HERNANDEZ PEREZ LAURENCIO, 9.- HERNANDEZ ESCUDERO PASCUAL, 10.- TOLENTINO HERNANDEZ NICOLAS, 11.- BAUTISTA JOSE ANTONIO, 12.- HERNANDEZ MARIA TERESA, 13.- HERNANDEZ ANTONIO MANUEL, 14.- DOMINGO HERNANDEZ JUAN, 15.- BAUTISTA ARENAS JUAN, 16.- HERNANDEZ MARIA JUANA, 17.- MARTINEZ HERNANDEZ ALFONSO, 18.- TOLENTINO SANTIAGO, 19.- HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN, 20.- HERNANDEZ MIGUEL, 21.- HERNANDEZ CORTES FRANCISCO, 22.- MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, 23.- NICOLAS BAUTISTA HERNANDEZ, 24.- JUVENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 25.- DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ, 26.- MARIA CATARINA HERNANDEZ Y 27.- JOSE BAUTISTA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS; 2934167, 2934177, 2934185, 2934189, 2934192, 2934211, 2934215, 2934224, 2934233, 2934243, 2934247, 2934250, 2934253, 2934262, 2934268, 2934271, 2934273, 2934276, 2934285, 2934304, 3515608, 3515611, 3515634, 3515637, 3515642 Y 3515662. ASI MISMO EN PROCEDENTE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, TAL Y COMO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LO SOLICITO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OXELOCO", MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

S E C R E T A R I O.

LIC. RAMON MEDRANO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROPR. FEVRONIO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAHUDIO SAUCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 635.-(6871), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4590 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, HIDALGO, ANEXANDO ALAMISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUNTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234 CON TITULAR ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1990 OMITE SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE DICHO TITULAR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION Y PROPONER AL NUEVO ADJUDICATARIO DE TALES DERECHOS; AL REALIZARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1991, SE PRESENTO LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN PARA RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION Y MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA DICHA PERSONA APORTO LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041336 CON TITULAR ENRIQUE DOMINGUEZ S.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234 CON TITULAR ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO CUYOS CONTRAYENTES SON CANDELARIO SALINAS DOMINGUEZ Y BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE ASAEL ENRIQUE PINEDA.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA.

6.- CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE SALINAS PINEDA ASAEL ENRIQUE, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234, Y:

Documento digitalizado

7.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234 CON TITULAR ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA, REALIZADA EL 5 DE MARZO DE 1991.

ASI MISMO POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1843 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO SOLICITO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041392 CON TITULAR TRINIDAD JIMENEZ G. SIN SUCESION REGISTRADA, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1990, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PROPONIENDO COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ, POR VENIR CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1991, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD PARA QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE ADJUDIQUE A LA PERSONA QUE DEMUESTRE TENER MEJORES DERECHOS SOBRE LA MISMA; POR OTRA PARTE LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1991 COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA APORTAR LAS PRUEBAS TENDIENTES A DEMOSTRAR SU CALIDAD DE NUEVA ADJUDICATARIA SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO A SU SEÑORA MADRE TRINIDAD JIMENEZ G. TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041392, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041392 CUYO TITULAR ES LA C. TRINIDAD JIMENEZ G.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. MA. TRINIDAD JIMENEZ GONZALEZ, CUYO FALLECIMIENTO SUCEDIO A LOS 8 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988.

3.- DOS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE PAGO DE LOS FUNERALES DE MA. TRINIDAD JIMENEZ G. QUE FUERON LIQUIDADOS POR LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ.

4.- CINCO COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DEL PAGO DEL PREDIAL EJIDAL A NOMBRE DE TRINIDAD JIMENEZ G., EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO DE AGUA DE LA UNIDAD DE RIEGO "GREGORIO GARCIA REYES", POZO EL GAVILLERO, DEL AÑO DE 1991, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ.

6.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/1897 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, EN EL QUE EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE RIEGO "GREGORIO GARCIA REYES" QUE SE PROPORCIONE EL AGUA A QUE TIENE DERECHO LA UNIDAD DE DOTACION QUE POSEE LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ.

7.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041392 CON TITULAR TRINIDAD JIMENEZ G. SIN SUCESION REGISTRADA, QUE SE REALIZO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1991.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION III DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE CUMPLIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234 CON TITULAR ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA, COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN ESTA UNIDAD DE DOTACION EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION FUE EL C. ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3544234 Y DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EXPEDIDA A ESTA PERSONA, QUE LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN ES MADRE DE ASAEL ENRIQUE SALINAS PINEDA QUIEN YA FALLECIO, COMO SE COMPRUEBA CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE ESTA PERSONA; POR LO QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN, COMO LO FUE SOLICITADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1843 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1991, SEGUN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY MENCIONADA, PARA TAL EFECTO, ASI TAMBIEN POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 82 INCISO A DE LA MISMA LEY, ASI TAMBIEN ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL EN SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, COMO SE COMPRUEBA CON LA INSPECCION OCULAR YA REFERIDA, Y COMO FUE SOLICITADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO MEDIANTE EL OFICIO ANTES DESCRITO.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO-JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041382 CON TITULAR TRINIDAD JIMENEZ G., SIN SUCESION REGISTRADA, COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN ESTA PARCELA POR PERSONAL TECNICO DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 4 DE ABRIL DE 1991, SITUACION QUE SE REFUERZA CON EL OFICIO NUMERO 22/DELEG/1897 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, EN EL QUE EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE RIEGO GREGORIO GARCIA REYES QUE SE PROPORCIONE AGUA PARA LA UNIDAD DE DOTACION QUE POSEE LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ; QUE EL TITULAR DE ESTA UNIDAD DE DOTACION ES LA C. TRINIDAD JIMENEZ G., QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2041392, QUE ESTA EJIDATARIA FALLECIO EL 8 DE MARZO DE 1988, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO Y DE LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ESTA EJIDATARIA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, YA QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990; ASI TAMBIEN ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, A LA C. JULIA CRUZ JIMENEZ, YA QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MENCIONADA Y REFORZADA DICHA SITUACION POR LAS PRUEBAS APORTADAS Y VALORADAS DE DICHA PERSONA, SIENDO PROCEDENTE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HECTOR GARCIA SOTO, 2.- RUTILO PEREZ P. 3.- ANASTACIA FLORES VDA. DE CHAVEZ, 4.- MARGARITA HERNANDEZ VDA. DE H. 5.- ANASTACIA CRUZ, 6.- JUVENCIO ESCALANTE, 7.- JUANA MORALES, 8.- CONSUELO GOMEZ VDA. DE E. 9.- GREGORIA GARCIA VDA. DE REYES, 10.- RICARDO GUTIERREZ, 11.- MARCOS HERNANDEZ, 12.- MARIA GARCIA CHAVEZ, 13.- FRANCISCO REYES, 14.- MARIA GOMEZ, 15.- MARCELINO GOMEZ, 16.- JUAN JIMENEZ, 17.- MARIA CRESPO VDA. DE G. 18.- ROBERTO REYES AGUILAR. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTIN PEREZ BAUTISTA, 2.- MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, 3.- MA. LUISA PEREZ BAUTISTA, 4.- ANDRES PEREZ 8. 5.- MANUELA REYES G. 6.- JUANAREYES, 7.- MA. FELIX PEREZ GUTIERREZ, 8.- ROGELIO SUAREZ HERNANDEZ, 9.- ERASMO SUAREZ HERNAN-

Documento digitalizado

DEZ, 10.- JAVIER SUAREZ HERNANDEZ, 11.- CELIA GOMEZ, 12.- MARIA ANTONIA. ALVAREZ GARCIA, 13.- PETRA PEREZ, 14.- NIEVES REYES, 15.- RUTILO REYES, 16.- GUILLERMO ROBLES Q. 17.- FLORA RODRIGUEZ ISLAS, 18.- COLUMBA GUTIERREZ DE R. 19.- FERNANDO ROBLES G. 20.- MARGARITA FLORES, 21.- CARMEN JIMENEZ, 22.- SILANSARIO JIMENEZ, 23.- LUIS JIMENEZ, 24.- EVA - JIMENEZ, 25.- ENGRACIA GOMEZ C. 26.- JESUS RODRIGUEZ Y 27.- ROSADRA -- AGUILAR R. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2041285, 2041318, 2041344, 2041347, 2041354, 2041355, 2041358, 3092536, 17630, 17639, 17679, 17727, 17813, 17885, 17926, 17934, 17993 Y ------ 82978.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. --- 1.- ARGELIA GARCIA FERNANDEZ, 2.- REYNALDA PEREZ GUTIERREZ, 3.- AGUSTIN CHAVEZ FLORES, 4.- EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- LEOPOLDO ESCALANTE CRUZ, 6.- J. CRUZ ESCALANTE TAPIA, 7.- FRANCISCO ESCALANTE MORALES, 8.- REFUGIO ESCALANTE GOMEZ, 9.- ERASMO REYES GARCIA, 10.- MA. ELENA GUTIERREZ PEREZ, 11.- JAVIER FERNANDEZ GOMEZ, 12.- SALVADOR ALVAREZ GARCIA 13.- FRANCISCO REYES PEREZ, 14.- PORFIRIO MORENO JIMENEZ, 15.- MARCELINO RIVERO HERNANDEZ, 16.- LAZARO JIMENEZ FLORES, 17.- ROBERTO REYES -- MONTAÑO Y 18.- ROSALVA AGUILAR RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS - POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ASAEL - ENRIQUE SALINAS PINEDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO, NUMERO 2544234.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. BENITA JACINTA PINEDA CASTELAN, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y - CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL - CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE - ESE POBLADO.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS - POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. TRINIDAD - JIMENEZ G. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO, NUMERO 2041392.

SEXTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. JULIA -- CRUZ JIMENEZ, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCION. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE ESE -- POBLADO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TIZAYUCA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS OCHO DIAS - DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 259.-(6617), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES ", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/2625 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES ", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SU SUCESOR QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, - POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS - - AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, - - QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR - DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A -- LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE - AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

Documento digitalizado

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MAYO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1990,- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES " MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. JACINTO SOLIS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. MARIA SOLIS. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 106593.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES ", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. ROSA GONZALEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES ", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN SUPERVISANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS TIERRAS AGRICOLAS AL CULTIVO, SIENDO LOS CC. 1.- REYNA ESPINOSA LEMUS, 2.- SANTIAGO ESPAÑA PEREZ, 3.- FRANCISCO DIAZ TREJO, 4.- CONSTANTINO FLORES GONZALEZ, 5.- EVARISTO FLORES GONZALEZ, 6.- AGUSTINO GUTIERREZ SANCHEZ, 7.- [illegible] GONZALEZ GOMEZ, 8.- MARCO ESPAÑA, 9.- ALFONSO ESCOBEDO [illegible] LANTE, 10.- ZACARIAS DURAN GONZALEZ, Y 11.- EDUARDO GONZALEZ GOMEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAÑADA DE FLORES ", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. MIGUEL CONTRERAS PARRA PEREZ.

SECRETARIO. VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. ARMANDO MEDRANO SAUCEDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO GAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 891.-(5708), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3585, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO

Documento digitalizado

GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.-EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483584 CON TITULAR DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE JOAQUIN NOVO, ANDRES NOVO, RAUL NOVO, TIBURCIO NOVO, EPIFANIO NOVO Y ELENA NUVO, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR Y SUS SUCESORES POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. EPIFANIO FIGUEROA M., POR SER LA PERSONA QUE VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON DICHA SOLICITUD, CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO COMPARECIERON ANTE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LOS CC.- JOAQUIN NOVO MALDONADO Y ANDRES NOVO MALDONADO PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD ANTES DESCRITA, YA QUE LA C. DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO EN NINGUN MOMENTO HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION, PUES SON ELLOS MISMOS QUIENES LE AYUDAN POR SER SU MADRE DICHA TITULAR, SOLICITANDO EN DICHO ACTO UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA DE REFERENCIA, MISMA QUE SE REALIZO EL DIA 22 DE ENERO DE 1991.

ASI MISMO POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO SOLICITO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483584, POR NO EXISTIR CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1761886 CON TITULAR EUSTAQUIO FIGUEROA SIN SUCESION REGISTRADA; QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE DICHO TITULAR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ALBERTO OLGUIN AGUILAR POR VENIR TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REREFENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, LAS AUTORIDADES EJIDALES LES RATIFICARON TAL SITUACION; CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, COMPARECIO ANTE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO EL C. EPIFANIO FIGUEROA MALDONADO, QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483584 CON TITULAR DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO, YA QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO A EUSTAQUIO FIGUEROA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1761886, POR SER EJIDATARIO SU PADRE, SOLICITANDO UNA INSPECCION OCULAR EN DICHA UNIDAD DE DOTACION PARA DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO POR MAS DE DOS AÑOS LA MISMA.- SE REALIZO ESTA EL DIA 22 DE ENERO DE 1991.

ASI MISMO, POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO SOLICITO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. EUSTAQUIO FIGUEROA TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1761886 SIN SUCESION REGISTRADA Y DESDE LUEGO EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DEL C. EPIFANIO FIGUEROA MALDONADO, POR VENIR CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y CONTINUAMENTE DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUEQUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO,- QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483584 CON TITULAR DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE JOAQUIN NOVO, ANDRES NOVO, RAUL NOVO, TIBURCIO NOVO, EPIFANIO NOVO Y ELENA NOVO, QUE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR INCURRIR EN EL SUPUESTO PREVISTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA,- NO ES PROCEDENTE DICHA SOLICITUD, TODA VEZ QUE DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN DICHA PARCELA SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE LA TITULAR DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE COTACION DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS A LA ACTUALIDAD, SIENDO PROCEDENTE LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SITUACION QUE ES REFORZADA POR LA SOLICITUD QUE HIZO EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN ESE SENTIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO 22/DELEG/1164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE LE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. EPIFANIO FIGUEROA M, TODA VEZ QUE DE LA INSPECCION OCULAR ANTES MENCIONADA, MISMA QUE SE REALIZO EL DIA 22 DE ENERO DE 1991, SE DEMOSTRO QUE ESA PERSONA EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN POSESION DE DICHA PARCELA Y POR LO TANTO NO HA GENERADO DERECHO AGRARIO ALGUNO EN LA MISMA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION A LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1761886 CON TITULAR EUSTAQUIO FIGUEROA ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, TAL Y COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, SOLICITUD RATIFICADA POR EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 22/DELEG/1164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, HECHO QUE SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR EN TAL UNIDAD DE DOTACION REALIZADA EL DIA 22 DE ENERO DE 1991; POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA ANTES SEÑALADA EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. ALBERTO OLGUIN AGUILAR, TODA VEZ QUE DE LA INSPECCION OCULAR ANTES SEÑALADA SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE DICHA PERSONA NUNCA HA TRABAJADO LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION Y POR LO TANTO NO TIENE NINGUN DERECHO AGRARIO EN LA MISMA; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. EPIFANIO FIGUEROA MALDONADO, POR HABER DEMOSTRADO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, QUE ES HIJO DEL TITULAR DE LA MISMA Y QUE CUMPLE CUN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,- COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR ANTES DESCRITA, SITUACION QUE QUEDA REFORZADA CON LA SOLICITUD QUE HIZO EL DELEGADO AGRARIOSEN EL ESTADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 22/DELEG/1164 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, EN EL SENTIDO YA SEÑALADO.

Documento digitalizado

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-- TIAGO TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS- CC. 1.-HONORIO ROSAS, 2.-FRANCISCO CRUZ, 3.-AMANDO GONZALEZ,4.-HERMI-- NIO BARRERA, 5.-JULIAN GRANADOS, 6.-ZENEL CRUZ GUTIERREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.1.-MAR -- CIAL ROSAS, 2.-JUANA GONZALEZ, 3.-ALVARO ROSAS,4.-EMIGDIA ABSAS, - - - 5.-CONSUELO ROSAS, 6.-ERNESTINA ROSAS, 7.-MARTINIANO GONZALEZ,8.-PAZ - DOMINGUEZ, 9.-LAUREANO GONZALEZ Y 10.- CIRILO GONZALEZ, EN CONSECUEN-- CIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPI- DIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 483527, 483550,4 [illegible]54,- 483509, 1761899 y 3122684.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO- TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. — 1.- LEONEL ROSAS SANDOVAL, 2.- MARIA DE LA LUZ ROSAS, 3.- PAZ DOMIN— GUEZ TOVAR, 4.- ESCOLASTICO BARRERA E., 5.- ROSALIO GODINEZ GRANADOS Y 6.- JOSE MARTIN CRUZ MALDONADO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFI CADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DE ESE - POBLADO.

TERCERO.- SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL — POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, - ESTADO DE HIDALGO, A LA C. DOLORES MALDONADO VDA. DE NOVO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483584, SUCESION REGISTRADA A- FAVOR DE JOAQUIN NOVO, ANDRES NOVO, RAUL NOVO, TIBURCIO NOVO, EPIFANIO NOVO Y ELENA NOVO. EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y- CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION.

CUARTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR — HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS- DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO - TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, AL C. EUSTAQUIO FIGUE- ROA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS — NUMERO 1761886 QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO.

QUINTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA — UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE — DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO- TLAUTLA", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, AL C. EPIFA- NIO FIGUEROA MALDONADO. EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO SEX- TO Y CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCION. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE ESE POBLADO.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION - EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TLAUTLA", MUNICIPIO DE — TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIER- NO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE- LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO- NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y— ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFI- CADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION — AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

S E C R E T A R I O.

LIC. RAMON PEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOBIERNO DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO CAMARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE TAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO — 199.-(6991), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y - - NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA AMAJAC ", MUNICIPIO DE SAN - - SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/725,- DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1991, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS - AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTA- CION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA— RIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - --- " SANTA MARIA AMAJAC ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE -- HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 - DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA — QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRI- VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUB- SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -- RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS — UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PRO- PUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES- DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO - CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO- POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA- H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO — PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE -- 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA - INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I- DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS - CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA — --AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430- DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS- SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFI- CO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, - — CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRA— RON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONS-- TANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD- ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS- AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSEN-- TES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS — TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE MARZO DE 1991 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTE- GRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA — RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA - — RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA- SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIA- DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE— CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALO RACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI- VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE — PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO — ---POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL - DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUA— LES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL — 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VI- GENTE.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERE-- CHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE -- LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE - NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, - QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRA- DA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS - INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AU-- DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIO-- RES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIEN TO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUER DO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200- Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCE- DE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL - - - ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CER- TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU- LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RE- ---SUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICI- PIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL- CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- VALENTIN CAMARGO PEÑA, 2.- ESTEBAN LO PEZ CRUZ, 3.- ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, 4.- AGUSTIN MENDOZA HERNAN-- DEZ, 5.- CRESCENCIO SERRANO JIMENEZ, 6.- FELIPE ZARCO AZPEITIA,- 7.- FRANCISCO CAMARGO MENDOZA, 8.- GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, -- 9.- CRUZ HERLINDA ALVARADO VDA. D., 10.- TRINIDAD LOPEZ AZPEITIA 11.- AZPEITIA TERESA HERNANDEZ VDA. D., 12.- MACARIO HERNANDEZ - GARCIA, 13.- MARTINA JIMENEZ LOPEZ, 14.- MARIA HERNANDEZ JIMENEZ 15.- MARIA CAMARGO LOPEZ, 16.- AQUILEO PACHECO SANCHEZ, 17.- PA- TRICIO LOPEZ GARCIA, 18.- VICTOR AZPEITIA AVILES, 19.- FELIPE AZ PEITIA AZPEITIA Y 20.- ALBERTO CAMARGO HERNANDEZ. POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. -- 1.- LOZANO AZPEITIA NAZARIA, 2.- CAMARGO AURELIANO, 3.- CAMARGO- CALIXTO, 4.- CAMARGO TOMAS, 5.- CAMARGO FRANCISCA, 6.- SERRANO - HERNANDEZ CATARINA, 7.- LOPEZ ZENON, 8.- HERNANDEZ LOPEZ JUANA,- 9.- SERRANO CARMEN, 10.- SERRANO LORIA, 11.- CHAVARRIA JUAREZ - - CRESCENCIA, 12.- LOPEZ GARCIA VICENTE, 13.- LOPEZ GARCIA MARTINA 114.- AZPEITIA HERNANDEZ FACUNDO, 15.- AZPEITIA HERNANDEZ MARTI- -HA Y 16.- AZPEITIA HERNANDEZ JUANA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 936230, 936234 936263, 936265, 936280, 936302, 936306, 936310, 936314, 936385,- 936386, 9000013, 9000027, 9000045, 2495476, 2495535, 2495546, -- 3607790, 3607806 Y 2495543.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO -- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO MINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO - DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISMAEL CAMARGO HERNANDEZ, 2.- BRAULIA- LOPEZ SERRANO, 3.- JOVITA JIMENEZ AVILES, 4.- GLORIA MENDOZA LO- ZANO, 5.- VICTOR AZPEITIA GARCIA, 6.- MIGUEL LOPEZ AVENDAÑO, 7.- NEPTALI CAMARGO TELLEZ, 8.- PEDRO REYES REYES, 9.- APOLINAR AZ-- ---PEITIA CRUZ, 10.- VICENTE LOPEZ LOPEZ, 11.- PROCULO AZPEITIA HERNANDEZ, 12.- CARLOS LOZANO JIMENEZ, 13.- MA. DE LA CRUZ SE-- RRANO JIMENEZ, 14.- ROSA JIMENEZ HERNANDEZ, 15.- FELIPE GARCIA- CAMARGO, 16.- ANGELA LUGO GUZMAN, 17.- IGNACIO CALLEJAS AZPEITIA 18.- LUIS JIMENEZ AVILES, 19.- APOLONIA JIMENEZ AZPEITIA Y 20.-- MARIO LARIOS AZPEITIA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPON- DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS- AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARTURO ZARCO ANGELES, 2.- EUSE- BIA MENDOZA CRUZ, 3.- APOLINAR LARIOS CAMARGO, 4.- JESUS LARIOS- CAMARGO, 5.- CRISTINA LARIOS CAMARGO, 6.- VICENTE LARIOS CAMARGO 7.- TERESA ROMERO AZPEITIA, 8.- MARTIN JIMENEZ CAMARGO, 9.- JOSE MEJIA MARTINEZ, 10.- BENITO AZPEITIA VELAZQUEZ, 11.- CRESCENCIA- NO LOZANO MEJIA, 12.- AURELIO AZPEITIA CAMARGO, 13.- ISMAEL AZ-- PEITIA CAMARGO, 14.- CIRILO AZPEITIA CAMARGO, 15.- PAULINO AZPEI TIA CRUZ, 16.- CIPRIANO MEJIA AZPEITIA, 17.- J. GUADALUPE MEJIA- BAUTISTA, 18.- CLEMENCIA MEJIA LOPEZ, 19.- PEDRO LOPEZ GOMEZ, -- 20.- JUAN LARIOS AZPEITIA, 21.- CELIA JIMENEZ ZARCO, 22.- CATALI NA JIMENEZ CAMARGO, 23.- VICENTE MORALES LOPEZ, 24.- FRANCISCO - BARRERA GONZALEZ, 25.- TEOFILA LOZANO BAUTISTA, 26.- EMILIA CRUZ CAMARGO, 27.- ADELA RODRIGUEZ, 28.- ROBERTO CAMARGO HERNANDEZ, - 29.- VICENTE CAMARGO CHAVARRIA, 30.- JOEL CAMARGO CRUZ, 31.- - - FRANCISCO JIMENEZ CAMARGO, 32.- GREGORIO HERNANDEZ CALLEJAS, 33. MARIA NIEVES HERNANDEZ PEREZ, 34.- ALICIA CAMARGO TELLEZ, 35.- - CALIXTO AZPEITIA HERNANDEZ, 36.- PEDRO LOPEZ LOPEZ, 37.- EUGENIA ZARCO GARCIA, 38.- CLEMENTINA ALDANA, 39.- ERNESTO CRUZ ZARCO, - 40.- LUIS CAMARGO HERNANDEZ, 41.- JULIANA CORTES PEREZ, 42.- MAR COS CRUZ PEREZ, 43.- ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, 44.- LAZARO CANO- REYES, 45.- MARIANO LARIOS AZPEITIA, 46.- JUAN BAUTISTA LOZANO,- 47.- PEDRO AZPEITIA JIMENEZ, 48.- ROMAN AZPEITIA JIMENEZ, 49.- - MAGDALENO LARIOS CAMARGO, 50.- JULIETA BAUTISTA LOZANO, 51.- MAR CELINO BAUTISTA LOPEZ, 52.- GUADALUPE AZPEITIA VELAZQUEZ, 53.- - FRANCISCO AZPEITIA CAMARGO, 54.- EFREN AZPEITIA GRANADOS, 55.- - ---FELIX CORONA AVILES, 56.- GLORIA JIMENEZ AZPEITIA, 57.- CAR- LOS JIMENEZ AZPEITIA, 58.- MARIO LARIOS AZPEITIA, 59.- ISIDRO - AZPEITIA JIMENEZ, 60.- IGNACIO GARNICA PEREZ, 61.- BARTOLO AZ-- PEITIA GRANADOS, 62.- JUAN AZPEITIA GRANADOS, 63.- JUAN CAMARGO ORDOÑEZ, 64.- LAUREANA CORONA AVILES, 65.- ADRIAN AZPEITIA LO-- PEZ, 66.- MANUELA GRANADOS SANCHEZ, 67.- RAFAEL CANO CAMARGO, - 68.- VICENTE LARIOS LOPEZ, 69.- MODESTA CAMARGO LARIOS, 70.- -- AMALIA CAMARGO LARIOS, 71.- LUIS PEÑA CAMARGO, 72.- LEANDRO HER NANDEZ JIMENEZ, 73.- MARTIN LARIOS AZPEITIA, 74.- OFELIO CRUZ - LOPEZ, 75.- ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, 76.- GREGORIO CAMARGO HER-- NANDEZ, 77.- MARTIN CRUZ PEREZ, 78.- JUAN CAMARGO ZARCO, 79.- - RICARDO CAMARGO CRUZ, 80.- TEODULO PACHECO CRUZ, 81.- JAVIER -- HERNANDEZ CAMARGO, 82.- PEDRO CRUZ ZARCO, 83.- TORIBIA LOZANO - RODRIGUEZ, 84.- LUIS CAMARGO LUGO, 85.- JUVENTINO CAMARGO AVI-- LES, 86.- EUSEBIO MORENO PEREZ, 87.- VICENTE HERNANDEZ CAMARGO, 88.- BENITO MENDOZA HIDALGO, 89.- JOSE LUIS MENDOZA HIDALGO, -- 90.- JOSE LUIS LARIOS AZPEITIA, 91.- PEDRO CAMARGO CHAVEZ, 92.- PROCOPIO MENDOZA CAMARGO, 93.- ELADIO LOPEZ GARCIA, 94.- JOSE - LUIS CAMARGO ORDOÑEZ, 95.- FRANCISCO CAMARGO ORDOÑEZ, 96.- HILA RIO GARNICA PEREZ, 97.- JOSE MOCIÑO LOZANO, 98.- MAURA VARGAS - VDA. DE HERNANDEZ, 99.- EULALIA CAMARGO CALLEJAS, 100.- MADRI-- LIO CAMARGO TELLEZ, 101.- EUTIMIO CAMARGO TELLEZ, 102.- RAMON - MONDRAGON HERNANDEZ, 103.- ANTELMO CRUZ AVILES, 104.- MARIA LA- RIOS ZARCO, 105.- LUIS HERNANDEZ AVILES, 106.- APOLINAR HERNAN- DEZ LOPEZ, 107.- HONORATO SIMON FLORES, 108.- DELFINO GARCIA -- AVILES, 109.- GABRIEL MONDRAGON HERNANDEZ, 110.- MARIO LOPEZ JI MENEZ, 111.- MARIA DIAZ JIMENEZ, 112.- JUAN AZPEITIA LARIOS, -- 113.- SILVESTRE LARIOS ZARCO, 114.- HILARIO LOPEZ LARIOS, 115.- FRANCISCO LARIOS AZPEITIA, 116.- EULALIO AZPEITIA VARGAS, 117.- PEDRO REYES REYES, 118.- ROSA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, 119.- - HONORIO LOZANO JIMENEZ, 120.- JESUS LOZANO JIMENEZ, 121.- SIL-- VESTRE LOZANO CRUZ, 122.- GABRIEL GUERRERO MARCELO, 123.- GER-- MAN LOPEZ PACHECO, 124.- FILIBERTO LOPEZ OLVERA, 125.- ROBERTA- LOPEZ CAMARGO, 126.- CARLOS LOZANO JIMENEZ, 127.- SERGIO LOPEZ- JIMENEZ, 128.- ALBERTO TRIGUEROS MENDOZA, 129.- CANDIDO HERNAN- DEZ CRUZ, 130.- J. CARMELO HERNANDEZ CRUZ, 131.- ELEAZAR HERNAN DEZ HERNANDEZ, 132.- ESTEBAN HERNANDEZ CRUZ, 133.- JULIO HERNAN DEZ CRUZ, 134.- CECILIA JIMENEZ AVILES, 135.- MANUEL HERNANDEZ- ---GARCIA, 136.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 137.- MARIANA MEN- DOZA LOPEZ, 138.- IGNACIO LOZANO JIMENEZ, 139.- AMADO MUCIÑO -- LEON, 140.- ALEJANDRA GUERRERO LOZANO, 141.- MEMORIO CALLEJAS - CAMARGO, 142.- NICOLAS ANGELES AVALOS, 143.- FRANCISCO PACHECO- TELLEZ, 144.- ALFONSO AZPEITIA OSORIO, 145.- MOISES AZPEITIA -- AZPEITIA, 146.- ALBERTO LOPEZ LOZANO, 147.- CRISOFORO AZPEITIA- AZPEITIA, 148.- J. GUADALUPE PEREZ JIMENEZ, 149.- J. GUADALUPE- MENDOZA HIDALGO, 150.- ANGEL CAÑADA GOMEZ, 151.- JUAN AZPEITIA- PACHECO, 152.- IGNACIO AZPEITIA PACHECO, 153.- MOISES LOZANO -- HERNANDEZ, 154.- MARIA CAMARGO HERNANDEZ, 155.- FIDEL OLVERA -- PACHECO, 156.- YOLANDA LOPEZ LOPEZ, 157.- JUAN ALTAMIRANO MARTI- NEZ, 158.- ANDRES TELLEZ CAMARGO, 159.- OFELIA REYES OLVERA, -- 160.- JUAN PACHECO ANGELES, 161.- VICTOR AZPEITIA AVILES, 162.- FRANCISCO AZPEITIA CRUZ, 163.- MARCELINO AVILES AZPEITIA, 164.- LAUREANO MENDOZA JIMENEZ, 165.- DARIO LOPEZ JIMENEZ, 166.- VI-- CENTA AZPEITIA PACHECO, 167.- SAMUEL MORALES OSORIO, 168.- EUSE

BIO CAMARGO MENDOZA, 169.- JESUS CARDOSO CAMARGO, 170.- ROSA -- LOPEZ SERRANO, 171.- ROMUALDO AZPEITIA MORENO, 172.- DAVID AZPEITIA AZPEITIA, 173.- EDUARDO CAMARGO CHAVARRIA, 174.- FELIPE GARCIA CAMARGO, 175.- SERAFIN AZPEITIA HERNANDEZ, 176.- ANTONIO GARCIA PACHECO, 177.- MELITON HERNANDEZ LOPEZ, 178.- FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, 179.- FORTINO MENDOZA CRUZ, 180.- LUIS JIMENEZ -- AVILES, 181.- SANTOS CAMARGO HERNANDEZ, 182.- OFELIA LOPEZ CAMARGO, 183.- ANTONIO AZPEITIA PACHECO, 184.- EMILIO AZPEITIA -- PACHECO, 185.- ENRIQUE LOZANO JIMENEZ, 186.- ANDRES CAÑADA GOMEZ, 187.- GERMAN JIMENEZ AVILES, 188.- CELIA OSORIO CAMARGO, - 189.- DONACIANO LOPEZ GARCIA, 190.- VICTORINO AZPEITIA LOPEZ, - 191.- VALENTIN PACHECO CRUZ, 192.- ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, 193.- DIONICIO CAMARGO MEJIA, 194.- VICTOR CALLEJAS AZPEITIA, 195.- - MARCELINA AZPEITIA LARIOS, 196.- LORENZO MENDOZA HIDALGO, 197.- VICTORIA HERNANDEZ CAMARGO, 198.- CELSA HERNANDEZ JIMENEZ, 199- PAULINA MERA AZPEITIA, 200.- GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ, 201.- - CRESCENCIO SERRANO AGUILAR, 202.- GUADALUPE MENDOZA RAMIREZ, -- 203.- GUADALUPE LOPEZ CHAVARRIA, 204.- HILARIO LOPEZ GARCIA, -- 205.- RAUL MENDOZA RAMIREZ, 206.- ARMANDO LOPEZ ARTEAGA, 207.-- PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, 208.- ALFREDO LOPEZ ANGELES, 209.- RUFI---NO LOPEZ AVENDAÑO, 210.- MARIO JIMENEZ AZPEITIA, 211.- MACEDONIO CAMARGO LOPEZ, 212.- JOSE LOPEZ ALAMILLA, 213.- CANDIDO - CRUZ AVILES, 214.- OSCAR LOPEZ MATA, 215.- LORENZO CAMARGO MEJIA, 216.- QUINTIN LOPEZ CAMARGO, 217.- JUSTO LOPEZ CAMARGO, -- 218.- MARIA ISLAS ARTEAGA, 219.- TOMAS CAMARGO HERNANDEZ, 220.- JUAN JIMENEZ MENDOZA, 221.- JUSTINO CRUZ RAMIREZ, 222.- NAIR -- HERNANDEZ CRUZ, 223.- REYES SERRANO CAMARGO, 224.- PARCELA ESCOLAR "ESCUELA PRIMARIA CRISTOBAL COLON", 225.- JUANA CRUZ CAMARGO, 226.- RICARDA CRUZ SERRANO, 227.- JUAN GUERRERO LOPEZ, 228- MANUEL CRUZ SERRANO, 229.- ASCENCION CRUZ SERRANO, 230.- ANASTACIO CRUZ SERRANO, 231.- ALBERTO CRUZ SERRANO, 232.- JOSEFINA CAMARGO SERRANO, 233.- JOSE CHAVEZ RAMIREZ, 234.- ROSENDO MENDOZA LOPEZ, 235.- J. ISABEL MENDOZA SERRANO, 236.- TOMAS CRUZ RAMIREZ, 237.- HILARIO SERRANO HERNANDEZ, 238.- GONZALO MENDOZA - SERRANO, 239.- EMILIO JIMENEZ GARCIA, 240.- VICENTE AVENDAÑO CAMARGO, 241.- CRESCENCIO SERRANO AGUILAR, 242.- ROSALIO HERNANDEZ TOLENTINO, 243.- MARIA INES HERNANDEZ RAMIREZ, 244.- LUCIA - CALLEJAS CAMARGO, 245.- VIVIANO JIMENEZ GARCIA, 246.- APOLINAR ACOSTA LOZANO, 247.- QUINTIN GARCIA CAMARGO, 248.- MARCELINO CAMARGO CAMARGO, 249.- VICENTE CHAVARRIA SERRANO, 250.- PEDRO JIMENEZ GARCIA, 251.- FELIPE CERVANTES CAMARGO, 252.- PATRICIA -- JUAREZ CRUZ, 253.- CANDIDO MENDOZA TREJO, 254.- LORENZO HERNANDEZ LOZANO, 255.- ESTEFANA CERVANTES CAMARGO, 256.- ALEJANDRO - CAMARGO MONROY, 257.- ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, 258.- FELICIANA -- AVENDAÑO CANO, 259.- PEDRO ACOSTA OJEDA, 260.- OCTAVIO ACOSTA - LOZANO, 261.- CATARINO LOPEZ SERRANO, 262.- PEDRO CAMARGO RAMIREZ, 263.- FIDEL LOZANO LOPEZ, 264.- MARIO LOPEZ SERRANO, 265.- ELIAS AVENDAÑO SERRANO, 266.- MARCELO CANO LOPEZ, 267.- MANUEL CAMARGO ACOSTA, 268.- BENJAMIN MENDOZA RAMIREZ, 269.- J. ASCENCION CAMARGO LOPEZ, 270.- MAGDALENO AVENDAÑO CRUZ, 271.- VALENTIN AVENDAÑO CRUZ, 272.- CLEMENTE CHAVARRIA SERRANO, 273.- JUAN FIDENCIO MORALES, 274.- DELFINO CAMARGO LOZANO, 275.- ISAAC SERRANO HIDALGO, 276.- FELIPE AVENDAÑO CAMARGO, 277.- QUINTIN --- AVENDAÑO CAMARGO, 278.- ADOLFO LOPEZ MORENO, 279.- MARCIAL LOPEZ GONZALEZ, 280.- JUAN HERNANDEZ TRIGUEROS, 281.- VICTOR ANGELES TRIGUEROS, 282.- SALVADOR AVENDAÑO CRUZ, 283.- J. GUADALUPE SERRANO LOPEZ, 284.- VICTORIANO MARTINEZ GOMEZ Y 285.- ALFONSO ---LOPEZ CERVANTES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION , EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA AMAJAC", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN - EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO ZAPATA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 13/[illegible]-(6725), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO ----- 22/DELEG/003856, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. --- SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION -- AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJIQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA -- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL -- CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA [illegible] DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRO PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE [illegible] TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO DE -

Documento digitalizado

DIA 24 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJITQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. MARCIAL FLORES CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TAYDE CRUZ, 2.- FRANCISCO FLORES, 3.- ALEJO FLORES, 4.- PAZ FLORES Y 5.- JOSE NORTIEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 71051.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILA CULTIVADO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJITQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, AL C. JORGE GONZALEZ FLORES. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ASENTADO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJITQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARGARITO ALDANA BRAVO, 2.- ALEJANDRO ALDANA LOPEZ, 3.- LUIS ANDRES PEREZ ALDANA, 4.- AVELINO GONZALEZ HERNANDEZ, 5.- ANGEL GUTIERREZ ALDANA, 6.- MANUEL MORA MALVERDES, 7.- VICENTE VERA ESPINOZA, 8.- LEOBARDO VERA CERON 9.- BERNABE VERA CANO, 10.- DANIEL ZAPATA GRANADOS, 11.- JUAN PAREDES GUTIERREZ, 12.- CRESCENCIO FLORES HERNANDEZ, 13.- JUAN GUTIERREZ BAUTISTA, 14.- JERONIMO GUTIERREZ GUTIERREZ, 15.- ALEJA FLORES CRUZ, 16.- JUAN CANO GRANADOS, 17.- PABLO CANO GRANADOS, 18.- RAMON CANO GRANADOS, 19.- ARCENIO GRANADOS CRUZ, 20.- MARIO HERNANDEZ LUNA, 21.- FRANCISCA PAREDES LOPEZ, 22.- JUAN HERNANDEZ PAREDES, 23.- FELIX ALDANA VALDEZ, 24.- RUFINO HERNANDEZ PAREDES, 25.- FILIBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, 26.- PASCUAL BAUTISTA VERA, 27.- J. ISABEL BAUTISTA VERA, 28.- MACARIO PORTILLO HERNANDEZ, 29.- GREGORIO PORTILLO HERNANDEZ, 30.- MARTIN PORTILLO HERNANDEZ, 31.- BENIGNO VERA PORTILLO, 32.- NAZARIO PORTILLO MORAN, 33.- CELESTINO ALDANA HERNANDEZ, 34.- LEOBEGARIO CRUZ CRUZ, 35.- JUAN FLORES HERNANDEZ, 36.- RAUL SANCHEZ ALTAMIRANO, 37.- FELICIANO GUTIERREZ GUTIERREZ, 38.- FELIPE CRUZ ZEPEDA, 39.- JUAN MENDOZA SANCHEZ, 40.- FELIX OLVERA VERA, 41.- ANASTACIO MENDOZA LOPEZ, 42.- GENARO SERRANO ALDANA, 43.- MARGARO HERNANDEZ CANO, 44.- ZENAIDA GUTIERREZ GONZALEZ, 45.- GUILLERMO MENDOZA LOPEZ, 46.- ARCADIO GUTIERREZ GUTIERREZ, 47.- ASCENCION GUTIERREZ GUTIERREZ, 48.- ESTANISLAO HERNANDEZ F., 49.- GUSTAVO FLORES HERNANDEZ, 50.- ROBERTO CRUZ BADILLO, 51.- REYES GRANADOS ALDANA, 52.- JUAN BAUTISTA SANCHEZ, 53.- PRIMITIVO GUTIERREZ GUTIERREZ, 54.- MARIO VERA HERNANDEZ, 55.- EMIGDIO VERA GRANADOS, 56.- CARLOS VERA, 57.- SEVERO ALDANA HERNANDEZ, 58.- ISAIAS CRUZ HERNANDEZ, 59.- EMILIO CRUZ HERNANDEZ, 60.- OCTAVIANO MENDOZA S., 61.- TIBURTEO VERA CRUZ, 62.- LUIS CRUZ GUTIERREZ, 63.- RUBEN CANO CRUZ, 64.- LADISLAO CRUZ CRUZ, 65.- MARIA HERNANDEZ CAMPOS, 66.- GABINA HERNANDEZ FLORES Y 67.- ROBERTO BAUTISTA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO TECAJITQUE", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR M[illegible] SECRETARIO

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO AGUILERA ARMENDARIZ. PROFR. [illegible] DEL ANGEL.

EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZARUDIO SAUZA.

Documento oficial

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 727.-(6889), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4657 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1991, ---- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEICION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO [illegible] POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY [illegible] DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LAS SUBSECUENTES FORMALIDADES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA RELACIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- VERA CASTELAN PANFILO, 2.- CATALINO CASTELAN MATA, 3.- J. TRINIDAD CASTELAN Y 4.- JUAN MERA CHAVEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LAZARO AGUILAR VERA Y 2.- PETRONILA HERNANDEZ VERA.- CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 954849, 1805226, 1805236 Y 1805227.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGELA QUEZADA REYNOSA, 2.- ALBERTO CASTELAN VERA, 3.- NESTOR AMADOR ARISTA Y 4.- MARIANO MERA CHAVEZ.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, YA QUE SE COMPROBO QUE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- FELIPE CASTELAN HERNANDEZ, 2.- GUMARO CASTELAN FERNANDEZ, 3.- EMILIANO LOPEZ ORTIZ, 4.- GUADALUPE VERA ARISTA, 5.- RAYMUNDO CASTELAN SANTILLAN, 6.- LUIS VERA LOPEZ, 7.- DANIEL VERA QUEZADA, 8.- FELIPE VERA CASTELAN, 9.- ANDRES LOPEZ CASTELAN, 10.- GENARO CRUZ VERA, 11.- LUIS HERNANDEZ CHAVEZ Y 12.- JOSE MONTIEL VERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2492472, 2492473, 2492475, 2492485, 2492488, 2492489, 2492491, 2492499, 2492501, 2492505, 2492506 Y 1805241 QUE INDEBIDAMENTE SE LES EXPIDIERON; QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS: 1805238, 1805225, 1805239, 1805228, 1805242, 1805230, 1805232, 1805234, 1805245, 1805246, 1805235 Y 2492481 RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2492486, 2492491, 2492496, 1805240 Y 1805244, DE LOS TITULARES 1.- ESTHER VERA HERNANDEZ, 2.- ADALBERTO MATA TELLEZ, 3.- GEFERINA CASTELAN VERA, 4.- ANTONIO VERA ARISTA Y 5.- EDUWIGES LEON VERA; TODA VEZ QUE NO EXISTEN UNIDADES DE DOTACION QUE AMPAREN LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Documento digitalizado

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRES. DEL E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. ... FEDERICO ... SECRETARIO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VCC. RPTE. DEL ... DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARTEMIDARIZ. PROFR. FERNANDO ... GUARA DEL ANGEL.

EL VCC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO LAURA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - - 711.-(6671), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y - - NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO " EL ENCINAL ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/ DELEG/3152, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINAL" MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO — POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990,- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS- AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO- EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA - FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - - VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE - -PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO - — ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990,- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,- SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD - ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS - AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A - HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL - DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO — RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA — CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS - -FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE - - OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS - - PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, EL — ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS — QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS — SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS - AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES — DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA -- LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS - — AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - — RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINAL ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL - - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BARONA J. TRINIDAD SEGUNDO, 2.- HERNANDEZ EMILIANO G., 3.- MARTINEZ J. GUADALUPE, 4.- RIVEROS MARIA TRINIDAD, 5.- RIVEROS LUIS, 6.- SILVINO HERNANDEZ, 7.- RUBEN HERNANDEZ, 8.- VIRGINIA GONZALEZ GARCIA, 9.- MANUEL JARDINES GARCIA, 10.- JOSE VILLAR LOPEZ, 11.- JOSE MUNOZ BARONA Y — 12.- ROSENDO MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BARONA MAGDALENA, 2.- — GUADALUPE GUERRERO, 3.- ANA HERNANDEZ, 4.- TRANQUILINA TERRASAS 5.- ISIDRO HERNANDEZ, 6.- J. GUADALUPE MARTINEZ, 7.- ALBERTO — MARTINEZ Y 8.- LUCIA ISLAS. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS — CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES — EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 60985, 61007, - 61017, 61021, 61037, 1599845, 1599846, 2491431, 2491432, 3505739 3505741 Y 61058. EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL ULTIMO TITULAR SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE QUE LA UNIDAD DE DOTACION LA TIENE EN POSESION RODOLFO MARTINEZ HERNANDEZ QUIEN YA CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2491447 Y NO CONFRONTA NINGUN PROBLEMA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL ENCINAL ", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE

Documento digitalizado

HIDALGO, A LOS CC. 1.- RODRIGO BARONA GUERRERO, 2.- DOMITILA — HERNANDEZ GARCIA, 3.- VICTOR MARTINEZ PERALTA, 4.- JUAN MARTI— NEZ RIVEROS, 5.- MARGARITO RIVEROS ISLAS, 6.- OCTAVIO HERNANDEZ ISLAS, 7.- BENITO HERNANDEZ ISLAS, 8.- ANSELMO RIVEROS GONZALEZ 9.- MANUEL LOPEZ JARDINES, 10.- JOSEFA LOPEZ BOLDAN Y 11.- JUA- NA MUÑOZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPON— DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENOI- NAL", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A LOS C.C. 1.-FAUSTINO LOZADA LIRA, 2.-ZENAIDO CASTRO GRANILLO, 3.-IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.-ALEJANDRO RIOS DIAZ, 5.-SALOMON MUÑOZ MORALES, Y 6.-PORFIRIO GARCIA RIVERA. CONSECUENTE- MENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DEL QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DE- RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO — DEL POBLADO DENOMINADO "EL ENOINAL", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PRE VISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL — REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU — INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS — CERTIFICADOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS C.C. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRA— RIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS VEITIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE — DE 1990.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARNA PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

S E C R E T A R I O.

LIC. RAMON MEDRCIGO SAUCEDO

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO
CREDITO FISCAL No. 260/91.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

A las 12:00 horas del día 5 de noviembre, se rematarán en las Oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal del Estado, ubicadas en el Primer Piso del Palacio de Gobierno, sito en la Plaza Juárez S/N de ésta Ciudad, lo siguiente: Lote en el Fraccionamiento "LOS FRESNOS", Calzada Veracruz número 801 y 803 de ésta Ciudad de Pachuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos fincas discontinuas que miden de Poniente a Oriente 2.40 metros la Primera y la Segunda 11 metros, la Segunda linda con la Calle que dá acceso al Fraccionamiento; Al Sur en recta de 20.40 metros, linda con los lotes 2 y 3 del mismo Fraccionamiento; Al Poniente en dos lineas discontinuas que miden de Sur a Norte 16.50 metros la Primera 1.60 metros la Segunda linda con la Calzada Veracruz la Primera y Calle de acceso al Fraccionamiento; al Oriente en recta de 10.60 metros linda con la Calle Fetercur del mismo Fraccionamiento, con una superficie de 236.37 metros cuadrados y un Predio Urbano denominado "LA CAÑADA", en San Juan Tizahuapa del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 15.20 metros linda actualmente con la Vendedora Señora PLACIDA SANTANDER ISLAS; Al Sur 73.00 metros linda con la Señora MARIA CONCEPCION NERI, quien a su vez linda con la Vía Pública; Al Oriente 168.00 metros linda con Propiedad de HORACIO BAÑOS; Al Poniente 187.00 metros linda con Propiedad de la Señora PLACIDA SANTANDER DE ISLAS, según calculos por semisumas contenidas en los avaluós correspondientes y datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dichos bienes inmuebles fueron embargados al C. EDMUNDO RODRIGUEZ CEJA, para hacer efectivo un Crédito Fiscal a su cargo por concepto de financiamiento de Responsabilidad Administrativa, contenida en la resolución del C. Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, de fecha 9 de julio de 1991.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 514'221,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), como valor total de dichos bienes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 137, 138, 139, 141, y además relativos del Código Fiscal del Estado.

Lo que se manda publicar, en el "Periódico Oficial del Estado," por dos ocasiones con lapso de siete días y en el Periódico "EL SOL DE HIDALGO", por dos veces consecutivas, en solicitud de postores, sin existir otros acreedores. **2—1**

Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre de 1991.— EL C. PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.— LIC. LEOPOLDO GUASSO SANCHEZ.— Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O

JESUS MARTINEZ PEREZ, promueve este Juzgado diligencias de información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "CASA VIEJA", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 490/91.

Auto fechado 6 de septiembre del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca Hgo., personas crean igual o mejores derechos, háganlo valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 05-07-91.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. HECTOR MANUEL SOSA VARGAS; vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53088 Anexo).

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica. **3—1**

Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

INOCENCIO ANGELES ESCAMILLA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "LLANO TUZANAPA", que se encuentra ubicado en el Poblado de la Ranchería de Tuzanapa del Municipio de San Agustín Metztitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 111/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3—3

METZTITLAN, HGO., SEPTIEMBRE 2 DE 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

SOFIA HUIZACHE FUENTES Y MARIA GUADALUPE MORENO HUIZACHE, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA MOHONERA", ubicado Lázaro Cárdenas Perteneciente a este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 88/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., agosto 8 de 1991.—E. C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESUS OROPEZA OLGUIN, expediente número 625/91.

De conformidad con el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que la señora FRANCISCA OROPEZA RAMIREZ, hermana del de cujus para que lo hagan valer ante este Juzgado, concediéndoseles término de cuarenta días siguientes as la última publicación de este Edicto.

Publíquese Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., a 5 de Junio de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO CONTRERAS VERA, promoviendo Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM, expediente 1193/90 predio ubicado en Lote No. 285 del pueblo de San Agustín Zapotlán, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los tableros de costumbre de esta Ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1990.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN, HGO.

EDICTO

ARMIN MELO SOLIS Y MARIA TERESA MELO PLATAS, PROMUEVEN INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM EN ESTE JUZGADO, FIN DE ACREDITAR POSESION Y DERECHOS PREDIOS RUSTICOS "ATAPACH" Y TRES PREDIOS "SIN NOMBRE" UBICADOS TERMINOS AQUILASTEC ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EXPEDIENTE NUMERO 08/991.

SE CONVOCA A PERSONAS CREANSE DERECHO JUSTIFICARLO OPORTUNAMENTE.

EN CUMPLIMIENTO ARTICULO 3029 CODIGO CIVIL PUBLIQUESE EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO DIA, SE EDITAN PACHUCA HIDALGO Y LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3—3

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. AGOSTO 8 DE 1991.—SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

J. FELIX Y LUCAS BALDERAS PEREZ, promueven en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, sobre posesión de Inmueble por prescripción positiva, relativo a dos predios rústicos ubicados en Mlahuatla Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Núm. 72/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de los Inmuebles, convocándose personas se crean con igual derecho para que lo hagan valer en la vía legal.

3—3

JACALA, HGO. SEPTIEMBRE 4 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO

PABLO CLEMENTE AUSTRIA PEREZ, promueve juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de URBANO AUSTRIA ESPITIA, expediente número 106/987.

SE NOTIFICA A MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, que se señalan 11:00 horas del día 29 del mes Octubre año en curso, para que tenga verificativo desahogo de la Diligencia de Inventario y Avalúo en esta Segunda Sección, la que se recibira con citación de los coherederos, albacea definitivo y perito valuador.

Publíquense por tres veces concecutivas de ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, que editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—2

HUEJUTLA DE REYES, HGO., 01 OCTUBRE 1991.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO OLIVERIO MAYE SIMON, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam en via Jurisdicción Voluntaria sobre predio DENOMINADO "FLOR DE DURAZNO" ubicado términos poblado Bingú, Municipio Cardonal, Hgo., este Distrito Medidas y linderos obran expediente número 463/91. Auto fecha 30 agosto año en curso da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—3

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 9 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELVIA ALDANA AVILES, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acredita la posesión de un predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran Exp. número 793/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos que la promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. 3—3

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MANUEL VALDEZ MONROY—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

MARIA DE JESUS ZAMUDIO PAZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico sin NOMBRE, ubicado Comunidad de El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado Nombre PROMOVENTE, Tesorería Municipal Nopala, número P/188.- Medidas y linderos constan expediente 296/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 29 de agosto de 1991.—EL C. Secretario Civil del Juzgado.—LIC. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
E D I C T O
REMATE

Por auto de nueve actual dictado expediente número 177/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONRADO CARRASCO REYES Y/O BENITO BAÑOS RAMIREZ Y/O ENRIQUE MENDOZA ANGELES, Endosatarios en procuración de CELSO OLVERA CORTES, en contra de ENRIQUE DAMASO RIVERA ORTEGA Y LUCIA HERRERA DE RIVERA, se señalan las 11:00 horas del día 13 de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble embargado en diligencia de fecha 27 de mayo de 1988, en el que obran características del mismo siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad $27,000.000.00. Se convocan postores presente edictos publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día. 3—3

Apan, Hgo., 11 de septiembre de 1991—C. ACTUARIO—P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RODOLFO CASTELAN MONTALBAN, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fín de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio Rústico ubicado en Barrio de Tepetongo Mpio. Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1423/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en Forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—3

Tulancingo, Hgo., Agosto 30 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ROSALBA SOSA VARGAS, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derechos de propiedad del predio rústico denominado DOS CAMINOS, sito Barrio Tlatxintla, Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 1406/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 11 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SABINA PEREZ CARDENAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fín de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en la Calle de Tabasco Número 408 de la Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Número. 1356/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

En el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTIN MIRANDA FALCON, que promueven CRISTINA, ANGELINA y ANTONIA RAMIREZ FALCON, en calidad de hermanos, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que los promoventes en la presente susesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 879/91.

Publiquese dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

2—2

Tula de Allende, Hgo., agosto 28 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUANA GONZALEZ DIAZ, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, dentro del expediente número 285/90, en contra de NICOLAS JUAREZ NOLASCO, por medio de este edicto se notifica acuerdo de fecha.- Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 11 once de Septiembre de 1991, mil novecientos noventa y uno.- Por presentada JUANA GONZALEZ DIAZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100, 133, 134, 135, 136, 147, 174, 186, 187, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el C. NICOLAS JUAREZ NOLASCO, al no haber ofrecido en tiempo sus correspondientes pruebas y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- II.- Como lo solicita la ocursante, se admiten como pruebas de su parte las ofrecidas en su escrito de fecha 23 de agosto del año en curso, no se admiten de la parte demandada virtud de que no ofrece pruebas como consta en autos.- III.- Eligiéndose para el desahogo de las pruebas la forma oral.- IV.- Se señalan las 9:30 horas del día 14 de Noviembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas dentro del presente juicio.- V.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del señor NICOLAS JUAREZ NOLASCO, requiérasele para que se presente el día y hora señalado a este H. Juzgado a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará confeso de dichas posiciones que deje de contestar.- VI.— Notifíquese al señor NICOLAS JUAREZ NOLASCO, en términos de lo que establecen los artículos 625, 627, en relación con el 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.- VII.- Para dar cumplimiento al punto anterior se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y en el Sol de Tulancingo a fin de que comparezca el día y hora señalado para la audiencia, personalmente y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.- VIII.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere a la misma presente a sus testigos el día y hora señalado, apercibida que en caso de no hacerlo así dicha probanza será declarada desierta. IX.-...X.-...XI.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el C. Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI, que actúa con Secretario que da fé.
DOS FIRMAS ILEGIBLES

2—2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo., septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O

MODESTA HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "NOPALITO II", ubicado en el Municipio de Cardonal, Hidalgo, medidas y linderos obran expediente número 364/91.

Auto fechado 2 de agosto del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de agosto de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

CANDIDO BAUTISTA RUBIO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Ohuezco, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 95/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

ANSELMA BALLATO MORALES, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declarársele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio sin nombre ubicado en términos del Barrio de la Otra Banda de las calles de Alfonso Hernández número 9 en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 64/991, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquense presente edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Diario de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil, para el Estado.

3—3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Septiembre 5 de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUTIQUIA MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "TEMECACO", ubicado en términos de Ahuacatlán, del Municipio de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 93/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PANFILA JAVIER HERNANDEZ, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio denominado "EL VIXTHA" y "EL MEMBRILLO", ubicados en la población de Guerrero, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 809/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

EL C. ACTUARIO—Actopan, Hgo., 11 Sept. 1991.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-11

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
E D I C T O

INES CALDERON QUIROZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva sobre predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en Tres Cañadas Municipio Omitlán de Juárez Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente 186/91; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Diario de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de septiembre de 1991—EL SECRETARIO ACTUARIO—Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE VILLEDA TREJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios rústicos "LA MEZA" y "TANDJE", ubicados Comunidad de Pañhé, Municipio. Tecozautla, Hgo.- Empadronados Tesorería Municipal Tecozautla, Hgo., números RP/365 LA MEZA y RP/20 TANDJE.- Medidas y linderos constan expediente 370/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 25 de Septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E DI C T O

ARTURO MALDONADO SANCHEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA CAÑADA", ubicado San Miguel Caltepantla Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1927.- Medidas y linderos constan expediente 302/991.

Convócase personas derecho oponerse, hágalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Huichapan, Hgo. a 11 de septiembre de 1991.— EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.— C.P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.— Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

ELEUTERIO SANTOS BAÑOS y CLEOTILDE JIMENEZ DE SANTOS, promueven diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado EL PEDREGAL sito pueblo San mateo Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 1224/91, publiquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Satélite, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas crean se derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., septiembre 10 de 1991—C. ACTUARIO—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

REFUGIO LOPEZ OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado en Santa María Amajac Municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 428/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Nuevo Día y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hidalgo., a 21 de Mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-08-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA SALGADO REYES, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "EL RINCON", que se encuentra ubicado en el Poblado de Alumbres, Hidalgo; medidas y colindancias obran en expediente número 94/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—3

METZTITLAN, HGO., AGOSTO 8 DE 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SADOT NUÑEZ QUINTANAR, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario de predio rústico ubicado en Maravillas, Mpio. de Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado a nombre del promovente.- P-187, Medidas y colindancias constan expediente No. 263/991.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y EXPRESS de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LA C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

LUIS VAZQUEZ MORALES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios, URBANO, RUSTICO, ubicados Barrio de Tianguistengo, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 876/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 13 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. PEDRO EDUARDO CRUZ ROSALES, vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la plaza principal de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53085 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 10 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. J. DOLORES HIPOLITO GALLEGOS TREJO vecino (a) de SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN BARTOLO TUTOTEPEC-SANTIAGO-SAN MIGUEL-MEDIO MONTE-TUTOTEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51308 anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO—Rúbrica.

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. JAVIER MARROQUIN PEREA vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MAGUEYES VERDES-LA LUZ-BUENA VISTA-EL YOLO-EX HACIENDA DE APULCO-LA ESTACION DE APULCO-METEPEC-SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51794 anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO—Rúbrica.

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. IMELDA MARROQUIN SILVIA. Vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: HUEYOTLIPA-SAN ANTONIO-EL VELADERO-LA UNION-VICENTE GUERRERO-SANTA ROSA-EL CUATRO-JALTEPEC-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51792 Anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO—Rúbrica.

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. ELPIDIO MARROQUIN SILVA vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LA BARRANCA-LOMA LARGA-SAN BARTOLO-ALCHOLOYA-TOTOAPA-ACATLAN-JALTEPEC-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51793 anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO—Rúbrica.

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. JUAN MARGARITO MIRANDA CARMONA vecino (a) de MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN BUENA VENTURA PARQUE INDUSTRIAL-TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se pueblique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51006 Anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO—Rúbrica.

Derechos Entrados—Sep. 5 de 1991.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

VICENTE CHAVEZ ANGELES, promueve juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ELVIA MOLINA SANCHEZ de quien se desconoce su domicilio exp. núm. 180/990. R E S U E L V E.- PRIMERO: Procedió la Vía Ordinaria Civil Intentada.-SEGUNDO: El actor VICENTE CHAVEZ ANGELES probó los hechos sontitutivos de su acción y la demandada ELVIA MOLINA SANCHEZ no opuso excepciones, el seguirse el juicio en su rebeldía.-TERCERO: Se declara que VICENTE CHAVEZ ANGELES, se ha convertido en propietario de la fracción motivo de las presentes Diligencias y que han quedado especificadas en el último considerando de esta Sentencia en virtud de la prescripción positiva adquisitiva operada en su favor. CUARTO: Se condena a ELVIA MOLINA SANCHEZ a firmar la escritura de propiedad dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause Ejecutoria esta Sentencia ante el Notario Público que designe el actor; apercibida que de no hacerlo así el C. Juez del conocimiento la firmará en su rebeldía.- QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas tal como lo ordena el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO: No se hace especial condena en costas en esta Instancia.- Notifíquese y cúmplase A S I Definitivamente lo sentenció y firmó la C. LIC. NINFA VARGAS MENDOZA Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley en este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO que autoriza y da fé.

3—3

C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

MARIANA BARRAGAN MOGICA, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 151/991.

SE LE HACE SABER A LAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE LA PROMOVENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 303 DE LA POBLACION DE TEHUETLAN, HIDALGO, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A LA LEY, CONCEDIENDOLES UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y SOL DE HIDALGO SE EDITAN EN PACHUCA HIDALGO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.

3—3

HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

UBEDA GOMEZ ACOSTA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado LOMA DE CONZAPA O EL HUIXACHE ZOTOLA, que se encuentra ubicado en la Vega de Metztitlán, Hgo; medidas y colindancias obran en expediente número 114/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3—3

METZTITLAN, HGO., SEPTIEMBRE 9 DE 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

AGUSTINA CASTILLO NAJERA, en su carácter de albacea de la sucesión del finado JUSTINO CASTILLO AUSTRIA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Adperpetuam para acreditar el dominio y posesión que tuvo el autor de la sucesión JUSTINO CASTILLO AUSTRIA de los predios denominados "CUIXINGO" y "ACATITLA" que se ubican en la comunidad de Naopa del Municipio de Molango, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 102/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de ubicación y tableros notificadores.

3—3

Molango, Hgo., a 4 de Septiembre de 1991.—El SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TERESA HERNANDEZ DE PEREZ, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, PARA ACREDITAR POSESION DEL PREDIO UBICADO EN SANTIAGO CERRADA DE SANTIAGO No. 101 COL. SAN CLEMENTE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1007/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre predio motivo del presente juicio, para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole en término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por medio de edictos que se publíquen por tres veces consecutivas en los lugares Público de costumbre y ubicación del inmueble y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—3

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE MARGARITA LOPEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL ARBOL", ubicado en Casa Blanca, municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 792/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

SERAFINA SANCHEZ LARIOS, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "DESMONTE", que se encuentra ubicado en la Comunidad del Veladero, Municipio de San Agustín Metztitlán, Hidalgo, del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en expediente número 109/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3—3

METZTITLAN, HGO., AGOSTO 29 DE 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MAXIMO BADILLO CISNEROS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 104/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un termino de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

BERNARDO REYES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "SOLAR ZOICUATLA", ubicado en términos de Ixtlahuaco, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 98/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

OTILIO, CRISTIAN, LEONIDES E IRMA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de los predios Rústicos denominados "XOXTLA", "TEQUISCO", XOXTLA", y "TECACALOTZINTLA", ubicados en términos de Acatepec, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 79/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANTONIO VARGAS CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión Derecho propiedad rústico ubicado en San Juan Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., denominado "TLAQUECPA", medidas y colindancias obran Exp. Número. 267/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—3

TULANCINGO, HGO. ABRIL 11 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARCIANO ROMERO ROQUE, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en el Pueblo del Deca Municipio de Cardonal, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 452/91.

Auto fecha 6 de septiembre del año en curso, orden publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creánse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 11 septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RODOLFO CHAVEZ VARGAS, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ENCINO" ubicado en ZACACUAUTLA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 184/90. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad Lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derechos predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Febrero 23 de 1990.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12.

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BERNANDINO ZAMORANO CRUZ, promoviendo en la vía de Jurisdición Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Estación de Tepa, Municipio de Zempoala, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 1126/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo, 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BERTHA AGUILAR DE LA CONCHA, promueve Diligencias de Jurisdición sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a efecto de acreditar la posesión de los predios rústicos denominados: El Ocalo y Los Aguilares, ubicados en límites del pueblo de Tlaquilpan municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1128/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios.

3—3

Pachuca, Hidalgo, 11 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O

JUAN CLEMENTE CORNELIO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE", ubicado en el Barrio de San Miguel de este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 496/91.

Auto fechado 12 de septiembre del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan. Hgo., a 17 de septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.— Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

NOEMI VARGAS SANTOS, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito en San Mateo Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1225/91, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 1991.— C. SECRETARIO.— LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.— Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

CRESCENCIO MORALES ALFARO, promueve diligencias de información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión, del predio inmueble en EX HACIENDA DE METI-ATLA MPIO. DE TULANCINGO, HGO. medidas y colindancias obran exp. No. 1474/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial de Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., septiembre 18 de 1991—C. ACTUARIO—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O

C. DEMETRIO GOMEZ TAPIA. En el juicio tramitado ante este Juzgado, Expediente 809/91, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, se ordenó notificarle que MARIA REFUGIO SANCHEZ MARTINEZ, promueve en su contra Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario. Por ignorarse su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en términos de 40 días contados a partir de la última públicación periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por cédula. Quendado en la Secretaría a su disposición copias de traslado.

Publiquese tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado de pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo.

3—3

Tula de Allende, Hgo., septiembre 11 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O

MARTHA VILLAGRAN, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado en la Esquina de la Calle Francisco I Madero y Callejón de Anenecuilco, Segunda Sección Barrio Alto, de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1154/91. Personas mejor derechos justificarlos oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., septiembre 10 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

SIXTO PRIEGO ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "METZCALAPA", ubicado en términos del Barrio de San Juan, de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 77/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

GUILLERMO MONTAÑO CADENA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "AHUIMOL", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 96/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

LORENZO PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "MOLOCOTLAN", ubicado en términos de Malila, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 78/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

RAUL GARCIA RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en la población de Vicente Guerrero, en el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos exp. núm. 422/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., así como en los lugares de costumbre.

3—3

TIZAYUCA, HIDALGO., A 11 SEPTIEMBRE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-13.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CARLOS BAUTISTA LUJAN Vs. FLORENCIA MERA ALAMILLA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 134/991.

Emplácese a FLORENCIA MERA ALAMILLA por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que en término de cuarenta días a partir de última publicación conteste demanda entablada en su contra, apercibida de declararla confesa, copias traslado obran en Secretaría.

Publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3—3

A T E N T A M E N T E.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CRESCENCIO MORENO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA ESCONDIDA", ubicado al Norte de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. No. 109/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., agosto 21 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día miércoles 27 veintisiete de noviembre del año en curso. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IGNACIO NAVA NAVARRETE en contra de LUIS LEDEZMA GUZMAN expediente número 481/90. Bien inmueble ubicado en la calles de Guerrero Norte en la Ciudad de Apan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, valor pericial $29'300,000.00.

Publíquense edictos tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, periódico OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO.

3—3

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARIA LUISA MONTAÑO MONTAÑO, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión prescriptiva del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 105/991, cuyas colindancias son las siguientes; Al Norte.- Colinda con Lote Baldío; al Sur.- Colinda con LORENCO LIRA; al Oriente.- Colinda con ABUNDIO LARA; al Poniente.- Colinda con JAVIER CAMARGO.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de ubicación y tableros notificadores.

3—2

Molango, Hgo., 30 de Agosto 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

IGNACIO SANTILLAN SANCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdición Voluntaria, sobre el predio marcado con el número 102 de la Calle de "Gardenia" en la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1407/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y el de la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo, a 10 diez de Septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VERA ORTIZ, expediente número 969/91.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que REMEDIOS VERA ORTIZ, en calidad de hermana, para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoseles término de 40 días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Hgo., así como en los tableros y lugares públicos de costumbre.

2—2

Pachuca, Hgo, Septiembre 9 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—FRANCISCO CARMONA MONTAÑO—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MARTINEZ ABREU, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LARETE", ubicado poblado Laguna Mpio. de Nicolás Flores de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 64/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y La Opinión, de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hgo, mayo 6 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCA JIMENEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Jurisdición Voluntaria, Información de Dominio, sobre el inmueble que se localiza en la Calle de Rubioccaba número 193, en el Barrio de San Ramón, en el Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos expediente No. 857/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este juicio, para que lo ejerciten conforme a la Ley; concediéndoseles un término de 40 (cuarenta) días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la de la ubicación del predio.

3—2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de Agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O

HECTOR RESENDIZ BRAVO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado EL MIRADOR, ubicado términos barrio del Oro este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 425/91. Auto fecha 15 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 6 de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.— Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O

ESTEBAN CRUZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en el Poblado de Panales, este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 406/91.

Auto fechado 9 de agosto del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.— Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. Martín David Trejo Lugo; vecino (a) de Chapantongo, Hgo; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio, con ubicación en Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 40518 Anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SEP-06-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. PAULINA CELIA MARROQUIN SILVA, vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Santa Ana Hueytlalpan-Cebolletas-Sototlán-Huepalcalco-Tulancingo y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51791 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 11 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. SALVADOR CRUZ RAMIREZ; vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53087 Anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. MODESTO CALZADILLA GOMEZ; vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: PRADERAS DEL POTRERO—SANTIAGO TLALTEPOXCO—PARQUE INDUSTRIAL Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53395 Anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. BENJAMIN MENDOZA CORTEZ; vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTIAGO TLALTEPOXCO—EL SALTO—INFONAVIT—LA ROMERA—TLAUTLA—TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53396 Anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. ANGEL BAUTISTA BARRON; vecino (a) de MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTIAGO TLALTEPOXCO—EL SALTO—INFONAVIT—LA ROMERA—TLAUTLA—TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53394 Anexo).

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO

EDICTO

LEOPOLDO MONROY HERNANDEZ PROMUEVE ANTE JUZGADO DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM ACREDITAR DERECHOS POSESION PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO PREDIO URBANO, UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUAREZ. DE ACTOPAN, HIDALGO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EXP. 825/91. SE HACE SABER A TODA PERSONA CREA TENER MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE LO HAGA VALER CONFORME A LA LEY DENTRO DEL TERMINO QUE PARA EL EFECTO SE PROVEE. PUBLIQUESE TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, DE LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO. LUGARES PUBLICOS Y UBICACION INMUEBLE.

3—1

ACTOPAN, HIDALGO, SEPTIEMBRE 20 DE 1990.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-23.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

EDICTO

DELFINO CADENA ZAMORA. Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam. Acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "LA PALMA" Y LA VIVIENDA" Ubicado en Guerrero Mpio. de Santiago de Anaya Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 610/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

ACTOPAN, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-26.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO

EDICTO

DOMINGO MARTINEZ SANTIAGO, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam en este Juzgado para acreditar posesión y derecho respecto predios uno Urbano "SIN NOMBRE" y dos rústicos denominados "APANTLA" y TEHIXCO" ubicados dentro de esta Cabecera Municipal, cuyas medias y colindancias obran Expediente Número 11/991.

Se convoca a personas tengan más derecho se presenten a deducirlo oportunamente justificarlo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca y lugares públicos de costumbre.

3—1

Tepehuacán de Gro. Hgo., Septiembre 20 de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. ESPERANZA ESPINOSA L.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-23.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

MARIA PEREZ ROMERO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 373/91. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Mixquiahuala, Hgo., a 17 de sept. de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

FLORENCIO PEREZ ROMERO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 372/91. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—Mixquiahuala, Hgo., a 17 de sept. de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO

EDICTO

GUSTAVO VARGAS RIOFRIO promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin declárese propietario predio rústico denominado "LOS ALCANFORES" ubicado en los términos de la población de Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hgo.-Empadronado a nombre del promovente.- No. R.P. 431 Medidas y linderos constan en expediente No. 337/91.

Convocánse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Huichapan, Hgo., 25 de Septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administracion de Rentas Derechos Enterados 91-09-26.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

ARTURO PEREZ PACHECO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 371/91. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 17 de sept. de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANDOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-27.

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO

EDICTO

LICENCIADOS ONESIMO PIÑA ORTIZ Y/O JOSE ALBERTO ORTIZ PANTOJA, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra de SABINO VILLEGAS VILLEGAS, expediente número 180/88, el C. Juez del Conocimiento decreta en pública subasta el bien inmueble denominado "LOMA BONITA", ubicado en la Ex-Hacienda de la Estancia, Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo; medidas y colindancias obra en autos embargado en diligencia de fecha 15 de diciembre 1988.

Será postura legal el que cubra de contado dos terceras partes de $ 7'300.000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado. Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 6 de noviembre del año en curso.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 17 de septiembre de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-23.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO

LETICIA LEON VALENCIA, promueve Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente Número 1150/91.

Predio ubicado en La Tercera Calle del Porvenir s/n, del Barrio de la Cruz, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio , que la Promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dando un término de 40 días contados a partir de la última publicación.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 18 de septiembre de 1991—C. ACTUARIO—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Derechos Enterados 91-09-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO

EDICTO

C. Felipa Vázquez Godínez

LOS C.C. JULIO MARTINEZ ANGELES Y MARIA MAGDALENA GODINEZ SERRANO, promueven Juicio adopción de la menor BEATRIZ VAZQUEZ GODINEZ, en el Expediente número 774/91, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo.

Se hace de su conocimiento que tiene un término de 40 días a partir de la primera publicación para que comparezca a este H. Juzgado a manifestar lo que su derecho convenga, apercibida que de no hacerlo se hará legalmente la adopción.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

ACTOPAN, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-26.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARTINA GARCIA ALVARADO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Barrio Ocampo Mpio. Atotonilco de Tula de Allende de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 768/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 16 de 1990—Atentamente—C. ACTUARIO—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO

EDICTO

RODOLFO, TOMAS Y VICTORINO SANTILLAN LOPEZ, promueven Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL CHAVACANO", ubicado el Rosario, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 845/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., septiembre 23 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

RUBEN ROSENDO GONZALEZ BASTIDA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado Carretera Tizayuca-Temascalapa s/n, poblado de Tepojaco Municipio Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 445/91.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 25 de septiembre de 1991—C. ACTUARIO—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-27

Pachuca, Hgo., Septiembre 26 de 1991

ASUNTO

Publicación Notarial

Con fundamento en lo establecido por el artículo 859 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, vigente, párrafo segundo, DOY A CONOCER: Mediante Escritura número 36070 treinta y seis, setenta, de fecha 1o. de enero de 1976, la señora MARIA ISABEL CORICHI PEREZ DE ALMARAZ, otorgó ante la fé del licenciado Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Cuarto de este Distrito Judicial Testamento Público Abierto; y previa Autorización judicial, la señora MARIA ISABEL ALMARAZ CORICHI, como Albacea y Unica y Universal Heredera, ha comparecido ante mí, aceptando la herencia y procediendo a inventariar el bien de la sucesión.

Por lo anterior hágase la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en dos ocasiones consecutivas.

2—1

Atentamente:—LIC. JUAN LINARES QUINTO.—NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-09-23.

Documento digitalizado

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. TOMAS DURAN LARIOS; vecino (a) de SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53209 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-23-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. MIGUEL LARA AVENDAÑO; vecino (a) de TULA DE ALLENDE, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN MIGUEL—VINDHO—TEPEJI DEL RIO—TULA DE ALLENDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53457 Anexo). 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-23-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. JESUS ANTONIO AVENDAÑO SANTIAGO; vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN MIGUEL—VINDHO—TEPEJI DEL RIO—TULA DE ALLENDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53455 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-23-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. BLANCA ROSA MARROQUIN SILVA, vecino (a) de TULANCINGO, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: EL CHILAR-SAN PABLO-LA LOMA LARGA-LA PEÑUELA-HUEYUTITLA-SAN ANTONIO-MAJADILLAS-TEMAXCALILLOS-METEPEC-SANTA ANA HUETLIPAN-SAN ALEJO-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51789 anexo). 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 10 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. GIL GALILEO LECHUGA APARICIO, vecino (a) de Mpio. de Acaxothilán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUIER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53083 anexo). 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 10 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. BENITO ESTRADA GARCIA; vecino (a) de MPIO. ALFAJAYUCAN, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de SERVICIO MIXTO EN RUTA: SACACHICHILCO-ALFAJAYUCAN.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del témino de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 52008 Anexo).

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-23-1991.

Documento oficializado